CARTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA RENTA

Rellena las celdas amarillas. La hoja calcula la nueva renta y el mes desde el que se cobra (art. 18.2 LAU) y comprueba los topes de vivienda.

Arrendador:	Inmuebles Ejemplo S.L.
NIF / DNI del arrendador:	B00000000
Arrendatario:	Laura Gómez Ruiz
Inmueble:	C/ Ejemplo 1, 2.º A, 28001 Madrid
Uso:	Vivienda
Fecha del contrato:	01/12/2024
Lugar:	Madrid
Fecha de la carta (notificación):	16/11/2026
Fecha en que se cumple la anualidad:	01/12/2026
Renta mensual actual (€):	900,00 €
Índice aplicado y mes:	IRAV de octubre de 2026
Fuente y fecha de publicación:	INE, 13/11/2026
Variación anual del índice:	2,57 %
Porcentaje aplicado:	2,00 %

Nueva renta mensual:	**918,00 €**
Exigible desde:	**01/12/2026**
Porcentaje dentro del índice:	**Sí**
Tope del 2 % (vivienda, sin nuevo pacto):	**Sí**

Madrid, a 16/11/2026

A la atención de Laura Gómez Ruiz

Muy señor/a mío/a:

Le comunico la actualización anual de la renta del contrato de arrendamiento del inmueble de C/ Ejemplo 1, 2.º A, 28001 Madrid, conforme a lo pactado en el contrato y, en vivienda, al artículo 18 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Índice aplicado:	**IRAV de octubre de 2026 (INE, 13/11/2026)**
Variación anual del índice:	**2,57 %**
Porcentaje aplicado:	**2,00 %**
Renta mensual actual:	**900,00 €**
Nueva renta mensual:	**918,00 €**
A partir de la mensualidad de:	**01/12/2026**

La renta actualizada se abonará a partir de la mensualidad indicada, que es la del mes siguiente a esta notificación y no anterior a la fecha en que se cumple la anualidad (art. 18 de la Ley de Arrendamientos Urbanos). Si lo desea, le facilitaré la certificación del Instituto Nacional de Estadística del índice aplicado.

Atentamente,

Firma: Inmuebles Ejemplo S.L. NIF / DNI: B00000000

Recibí (fecha de recepción, nombre y firma del arrendatario):

Entrega dos copias y pide que firmen la recepción en la tuya; vale también una nota en el recibo de la mensualidad anterior (art. 18.2 LAU). En vivienda firmada después del 26/05/2023 la subida nunca supera la variación del IRAV (art. 18.1 LAU; en contratos anteriores, el tope de la redacción vigente al firmarlos) y, para anualidades entre el 08/10/2026 y el 31/12/2027, sin nuevo pacto no pasa del 2 % y no hay subida si la renta supera el índice de precios de referencia (DF 6.ª del Real Decreto-ley 29/2026). En un local rige lo pactado; si se pactó actualizar sin índice, el IGC (art. 7 de la Ley 2/2015).